



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°265-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 25 de febrero de 2015

Vista la Carta N°1169-2014-OPER/MPP, de fecha 24 de Octubre del 2014, donde se extingue el contrato por voluntad unilateral al señor ALEX HENRY CHUMACERO PACHAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Artículo 24° de nuestra Constitución Política del Estado prescribe que: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia el bienestar espiritual y material; asimismo señala que El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, mediante el documento del visto la Oficina de Personal, remite la Carta de culminación de contrato por voluntad unilateral, a la Unidad de Remuneraciones con el fin que elabore la liquidación de pago del señor ALEX HENRY CHUMACERO PACHAS, por el periodo del 15 de julio del 2013 al 30 de setiembre del año 2014, quien presto sus servicios en esta Municipalidad bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio – CAS, y se le cancele los Beneficio Sociales de acuerdo a Ley, bajo el Régimen Especial de Contrato administrativo de servicios, dicho pedido lo realiza en amparo al Decreto Legislativo N° 1057 donde se regula el Contrato Administrativo de Servicios, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el mismo que establece modificaciones a dicho Régimen;

Que, con fecha 12 de Noviembre de 2014 la Unidad de Procesos Técnicos mediante *Informe N° 2194 -2014-ESC-UPT-OPER/MPP*, señalan que el ex servicios CAS ALEX HENRY CHUMACERO PACHAS ha laborado en esta institución, brindando sus servicios como Agente Serenazgo perteneciente a la Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, bajo la Condición Laboral de Contrato Administrativo de Servicios D.Leg. 1057, concordante con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; señalando que ingresó con Contrato N°114-2013-CAS en la III CONVOCATORIA 2013 periodo (15 de Julio al 30 de Setiembre del 2013), ampliándosele el mismo hasta el 30 de setiembre del 2014, (fecha de rescisión de contrato); Asimismo, el ex trabajador CAS cuenta con 15 días de vacaciones 2014 y vacaciones trucas periodo del 16/7/2014 al 30/09/2014;

Que, respecto al periodo vacacional no gozado, la Ley N° 29849 hace consolidar el Decreto Legislativo 1057 todos los beneficios que ya venían siendo aplicados en el régimen CAS, en virtud de los Decretos Supremos 075-2008-PCM y 065-2011-PCM; siendo las únicas innovaciones positivas la concesión de los aguinaldos de fiestas patrias y navidad y el incremento de 15 a 30 días de vacaciones anuales, establecido en el Artículo 8°, inciso 8.5. que indica: "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico acumulando y no gozado por cada año de servicios cumplido, y de responder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente 8.6. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, *al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad.* El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese".

Que, con la finalidad de determinar el pago por concepto de periodo vacacional al mencionado ex prestador de servicios CAS ALEX HENRY CHUMACERO PACHAS, la Unidad de Remuneraciones con fecha 22 de Diciembre de 2014 emite el Informe N° 1300-2014-UR-OPER/MPP adjuntando la Liquidación de Vacaciones Truncas N° 225-2014-UR-OPER/MPP y la Liquidación de Vacaciones No Gozadas N° 070-UR-OPER/MPP, elaborado en mérito al Decreto Legislativo 1057, según los siguientes datos:

LIQUIDACIÓN N° 225-2014-UR-OPER/MPP – VACACIONES TRUNCAS

DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN

Periodo Base : SETIEMBRE DEL 2014
Referencia : CARTA N° 011694-2014-OPER/MPP -
Informe Escalafón ario : INFORME N° 2194-2014-ESC-UPT-OPER/MPP
Base Legal : D. LEG. 1057 – ART. 2

IMPORTE DEL BENEFICIO

Total de Remuneraciones : 800.00 X 1.00 / 12X
N° de Meses : 02
0.00

Sub Total : 168.89

DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO	IMPORTE
FONDO DE PENSIONES INTEGRA	AFP INTEGRA	16.89
SEGURO INVALIDEZ INTEGRA	AFP INTEGRA	2.08
COMISION VARIABLE INTEGRA	AFP INTEGRA	2.62
	DESCUENTOS	21.59

TOTAL A PAGAR S/. 147.30 APORTES PATRONALES 17.28

LIQUIDACIÓN N° 072-2014-UR-OPER/MPP – VACACIONES NO GOZADAS

DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN

Periodo Base : JULIO DEL 2014
Referencia : CARTA N° 011694-2014-OPER/MPP -
Informe Escalafón ario : INFORME N° 2194-2014-ESC-UPT-OPER/MPP

Base Legal : D. LEG. 1057 – D.S-075-2008-PCM, DS-065-2011-PCM

IMPORTE DEL BENEFICIO

Total de Remuneraciones	:	800.00	*	
N° de Sueldos	:	1.00	-	DIAS GOZADOS 15
		0.00		

Sub Total : 400.00

DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO	IMPORTE
FONDO DE PENSIONES INTEGRA	AFP INTEGRA	40.00
SEGURO INVALIDEZ INTEGRA	AFP INTEGRA	4.92
COMISION VARIABLE INTEGRA	AFP INTEGRA	6.20
	DESCUENTOS	51.12

TOTAL A PAGAR S/. 348.88 APORTES PATRONALES 40.92

Que, mediante Informe N° 134-2015-GAJ/MPP, de fecha 19 de enero del 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el pedido formulado por la Oficina de Personal, sobre el pago de vacaciones trucas cuando tenía la condición de prestador de servicios CAS, y con la dación de la citada norma; al trabajador bajo éste contrato especial tiene derecho al pago proporcional del periodo trunco y vacaciones no gozadas, o por interrupción del contrato, en tal medida al haber cesado en sus funciones se debe cancelar lo señalado;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 12 de enero del presente año, y estando a las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar las Liquidaciones de: Vacaciones Trucas N° 0225-2014-UR-OPER/MPP, y Vacaciones No Gozadas N° 0070-2014-UR-OPER/MPP, elaborados por la Unidad de Remuneraciones, a favor del Sr. **ALEX HENRY CHUMACERO PACHAS**; en consecuencia en vías de regularización otórgueseles el pago por **Vacaciones Trucas**, a partir del 16 de Julio al 30 de Setiembre del 2014; de igual manera el pago por Vacaciones No Gozadas, a partir 15 de julio del 2013 al 15 de julio de 2014, ascendente a la suma de S/. 568.89 (Quinientos Sesenta y Ocho con 89/100 nuevos soles), efectuando los descuentos; le corresponde cancelar un pago de S/. 496.18 (Cuatrocientos Noventa y Seis con 18/100 nuevos soles), conforme a la normatividad señalada en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia de Administración, Oficina de Personal y Oficina de Presupuesto, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Desé cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal y Oficina de Presupuesto, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martínez
ALCALDE